

Boletín



Oficial.

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 51.

SUBSISTENCIAS.

Carbones.

Considerando mis instrucciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES del 15 de Febrero y 17 de Marzo, el Comité Ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias me dice por telegrama fecha de hoy lo siguiente:

«Con el fin de conocer en todo momento las existencias de carbón con que puede contarse para atender á las necesidades impuestas por la industria y consumo doméstico del país, ruego á V. S. que con la urgencia posible se proceda á inventariar las clases y cantidades de combustible que en boca-mina, en depósito existan en esa cuenca minera, imponiendo á la vez la obligación á las respectivas empresas mineras que á partir del día en que se presente la declaración de existencias, den cuenta á esa Junta de la producción diaria y de las operaciones de venta que

se hagan en cuanto al número de vagones y toneladas que se expidan y consignación ó destino de los mismos.»

Lo que se publica para conocimiento de todas las empresas mineras de esta provincia y Alcaldes de las zonas respectivas, como confirmación y ampliación de las instrucciones precisas que encierran dichas circulares, de cuyo exacto cumplimiento haré responsables directamente á los Sros. Gerentes de las mismas y Autoridades locales que descuiden la ejecución de lo ordenado ó la inmediata remisión á este Gobierno de las mencionadas relaciones y documentos.

Palencia 22 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

El Marqués de Morella.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Clases pasivas.

Revista personal.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de Julio de 1855 y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, Reglamento de la Dirección general del Ramo, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Interventor de Hacienda dentro del mes de Abril próximo, desde las diez á las doce.

Observaciones.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil, respecto á las viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando á presencia del Interventor de Hacienda si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provincial ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación legalizada por el

Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuran en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta ciudad no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de facultativos, con expresión del número y clase de la patente de contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Capital.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención de Hacienda, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los parti-

cipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

Primero. Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

Segundo. Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

Tercero. Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Administración, Coroneles retirados y Jefes de Administración.

Quinto. Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

Sexto. Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

Séptimo. Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

Octavo. Los de los Cuerpos político-militares á quienes, con arreglo al art. 2.^o del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

Noveno. Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

Décimo. Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.^a

Undécimo. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubieren obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales.

Dicho oficio llevará una póliza de undécima clase (una peseta), con arreglo á la vigente ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.^o presentarán el mismo documento y además acompañarán con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.^a Asimismo, las viudas y los huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales ordenes de concesión de un derecho pasivo, no resulte por los destinos que desempeñasen los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal de la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención, que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.^a, con la presentación del correspondiente documento, de-

bidamente reintegrado, para la toma de razón y una copia del mismo en papel sellado de 11.^a clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.^a Las fés de vida han de llevar fechas del 25 del corriente mes en adelante.

10.^a Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.^a, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pte de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.^a

11.^a Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

12.^a A los que no se presenten á la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palencia 17 de Marzo de 1917.— El Interventor de Hacienda, C. Pui-Cerú.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Abril á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y

transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.^a
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Bilbao.

Harina de 1.^a
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Santander.

Harina de 1.^a
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Palencia.

Harina de 1.^a
Idem de todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Idem de hulla.
Idem vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cinco del citado mes de Abril.

Burgos 13 de Marzo de 1917.—Vicente Francia.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia

en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos etcétera, etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.
.....de..... de 191.....

Firma y rúbrica.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Noviembre de 1916.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de la construcción de un tabique en la oficina de Obras provinciales y arreglo de timbres en la misma, en el edificio del Palacio provincial y otras reparaciones.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Fernando Morrondo, 4 días, á 3'50 pesetas.....	14 >
Juan Morrondo, 4 días, á 3'25 pesetas.....	13 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	27 >
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por 1.400 ladrillos huecos, á 3'80 el 100.....	53 20
Factura núm. 2.—Felipe Gutiérrez, por cuatro cargas de yeso blanco, á 3 pesetas, 12; por media carga de cernido, á 4'50, 2'25 pesetas.	14 25
Factura núm. 3.—Julian Alonso, metros cuadrados de pintura al óleo en el tabique 14'28, á 1'35, 19'27 pesetas; metros cuadrados de pintura al temple en idem 32'36, á 0'40, 12'94 pesetas.....	32 21
Factura núm. 4.—Florentino Sánchez, por 9'60 metros lineales de rodapié, con colocación, á 0'75, 7'20 pesetas; por levantar una tabla del piso para la construcción del tabique y meter unas piezas, 1'50 pesetas; por 30 metros lineales de burlate en las tres ventanas al patio, á 0'35, 10'50 pesetas; por una caja para las pilas, 4 pesetas.....	23 20
Factura núm. 5.—Germán de Guzmán, por una chapa esmaltada con rótulo «Cuentas y presupuestos municipales», 15 pesetas..	15 >
Factura núm. 6.—Viuda de Garrachón, por un kilo flexible, dos enchufes, mano de obra en el montaje de un cuadro de timbres con tres números, 27 pesetas; por reparaciones en otros timbres, 4'50 pesetas.....	31 50
Factura núm. 7.—Aurelio Dattoli, por arreglo de dos registros, poniéndoles marco y patillas, 5 pesetas; por una chapa nueva, 10 pesetas.....	15 >
Factura núm. 8.—Germán de Guzmán, por un hornillo de cocina, núm. 7, 8 pesetas; por tres baldosines encarnados ordinarios, á 0'10, 0'30 pesetas.....	8 30
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	192 66
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	27 >
Idem los materiales.....	192 66
IMPORTE TOTAL.....	219 66

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de doscientas diecinueve pesetas sesenta y seis céntimos.

Palencia 30 de Diciembre de 1916.—El Delinente, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

Sesión del 27 de Enero de 1917.

La Comisión, previa la declaración de urgencia, acordó aprobar la cuenta anterior y su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Villaherreros.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual de 1916.

(Conclusión.)

Día 29 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, reunidos en la Casa Consistorial, se abrió la ordinaria de este día, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última semana á la fecha, la Corporación quedó enterada

y acordó nombrar al Concejal D. Gerardo Franco Meléndez comisionado para el ingreso de mozos en Caja el día 1.º de Agosto próximo en virtud de la Circular de 20 del actual, inserta en el periódico oficial número 162, abonándole por su viaje á la Capital la cantidad de 15 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos. Con lo cual se levantó la sesión.

Día 5 de Agosto.

Por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, reunidos en la Casa

Consistorial, se abrió á la hora señalada la ordinaria de este día, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última ordinaria á la fecha, la Corporación quedó enterada, así como de la Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el periódico oficial número 172, del día ocho del actual, por la que se previene la obligación de formar los Ayuntamientos sus presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el año próximo de 1917, presentándoles en el Gobierno civil antes del día dieciseis del inmediato mes de Septiembre, dando las correspondientes instrucciones para incluir los créditos necesarios de atendible pago, cubriendo el déficit que resulte en los ingresos con recursos extraordinarios, instruyendo al efecto los oportunos expedientes antes del 31 de Diciembre próximo, acordando el Ayuntamiento que por los individuos de la Comisión de Hacienda de este Municipio se proceda á la formación del proyecto de dicho presupuesto, incluyendo en el mismo los ingresos de imprescindible percepción, haciendo en los gastos las economías que consideren necesarias y que guarden armonía con la vida económica de los fondos de este Municipio. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, reunidos en la Casa Consistorial, se abrió la ordinaria de este día, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la anterior semana á la fecha, la Corporación quedó enterada como igualmente de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de 10 del actual, inserta en el periódico oficial número 174, por la que se manifiesta no haber sufrido alteración alguna los cupos de consumos y alcoholes que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Enero de 1916, acordando se dé cumplimiento al art. 260 del Reglamento vigente de este ramo para escogitar los medios que han de emplearse para cubrir el cupo correspondiente al año próximo de 1917, convocándose para ello á la Junta municipal para discutir y adoptar el medio que sea más susceptible. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

Día 2 de Septiembre.

Por igual causa que la explicada anteriormente, tampoco tuvo lugar la celebración de la ordinaria de este día.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de suficiente número de Concejales, reunidos en la Casa Consistorial, se abrió á la hora señalada la ordinaria de este día, que dió principio por la lectura de la última ordinaria, que fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la anterior ordinaria á la fecha, la Corporación quedó enterada, como igualmente del

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso á aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón de cok.
Petróleo.
Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón hulla.
Carbón cok.
Carbón vegetal.
Petróleo.
Paja larga para relleno.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Leña.
Carbón vegetal.
Carbón cok.
Petróleo.
Paja larga para relleno.
Coruña 10 de Marzo de 1917.—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191.....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Real decreto dictado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, referente al Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que ha sido publicado, acordando que se tengan en cuenta todas sus disposiciones en lo tocante á la parte apreciable que interesa á este Municipio. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, reunidos en la Casa Consistorial se abrió la ordinaria de este día á la hora señalada, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última ordinaria á la fecha, la Corporación quedó enterada, como igualmente de hallarse presentadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito de los años 1909, 1911 y 1914, acordando que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, compuesta por D. Nereo Pérez y D. Moisés Lorenzo, Concejales en ejercicio, se examinen las mismas, emitiendo su dictamen con toda diligencia, para fijar en definitiva el cargo y data de las mismas, dando nueva tramitación á los expedientes de censura por carecer los formados de la legalización correspondiente, faltando en ellos la firma del Síndico que ejerció dicho cargo en los años y fechas en que fueron confeccionadas y presentadas á esta Corporación, pudiendo de esta manera ser remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia, quien las tiene reclamadas. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Día 27, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, reunidos en la Casa Consistorial y previa convocatoria hecha, se abrió la extraordinaria de este día á la hora de las tres de la tarde, que dió principio por la lectura del acta de la anterior ordinaria, que fué aprobada. El Sr. Presidente con arreglo á la referida convocatoria manifestó á la Corporación la obligación que le impone la Ley de fijar las cuantías de los fondos comunes del Municipio correspondientes á los años de 1909, 1911 y 1914 que se hallan informadas por el Sr. Regidor Síndico, las que fueron depositadas en la mesa de la presidencia por el infrascrito Secretario: Vistas y examinadas por la Corporación, acordó fijar el cargo y data de las mismas tal como en ellas queda precisado, disponiendo que pasen á la Junta municipal para su remisión y censura, siendo expuestas previamente al público en la Secretaría municipal por término de quince días, haciéndose saber al vecindario por medio de bandos y edictos con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones. Y siendo éste el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 30.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

De la Junta municipal.

Día 3 de Enero.

Prevía convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas los Sres. Concejales y suficiente número de Vocales adjuntos, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió á la hora de las cuatro de la tarde la sesión extraordinaria, que dió principio por la lectura del acta de la anterior celebrada por dicha Junta, que fué aprobada. Dada cuenta por el Sr. Presidente de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 29 de Diciembre último, disponiendo se consigne en el presupuesto municipal ordinario que ha sido formado para el año actual la cantidad de 365 pesetas para atender á los reconocimientos, visitas, etc., que practique el Inspector municipal de Sanidad é Higiene pecuaria en los ganados de este distrito por enfermedades infecto-contagiosas ó sospechosas, en virtud de la Ley y Reglamento de Epizootias. Enterada la Corporación, acordó reforzar el capítulo 5.º, art. 3.º del presupuesto de gastos con la suma de 315 pesetas que con las 50 que obran ya consignadas hacen las 365, que se destinan desde luego á pagar los gastos que ocasione una invasión epidémica en los ganados de este término, quedando reducida la cantidad de las 450 pesetas presupuestadas del capítulo 11 en 135 por la alteración de la reforma hecha, remitiéndose nuevamente el presupuesto devuelto con certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil para que sea autorizado. Con lo cual se levantó la sesión.

Día 26.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas suficiente número de Sres. Concejales y Vocales adjuntos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión extraordinaria á la hora de las once de la mañana, señalada en la citación individual hecha, la que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de dos solicitudes presentadas á la plaza de Guarda municipal de este término que se halla vacante, la Corporación acordó con vista de las mismas nombrar á Pedro Buzón Antolín, Guarda municipal, por reunir condiciones suficientes para prestar este servicio y con el sueldo asignado en presupuesto, que percibirá por trimestres vencidos, haciéndose saber al interesado para su aceptación si le coniniere, entrando desde luego á desempeñar dicho cargo. Con lo que se levantó la sesión.

Día 30.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial suficiente número de Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión extraordinaria á la hora de las diez de la mañana señalada en la citación individual hecha. Dada cuenta del objeto de la misma, después de aprobar el acta de la anterior, la Corporación procedió á señalar las familias pobres que han de incluirse en la plaza de Beneficencia municipal para que disfruten en el año actual la asistencia facultativa y medicinas gratuitamente, alcanzando este beneficio á 22 familias, sin perjuicio de aumentar el número si reclamase alguna persona con justa causa la inclusión

en las listas; acordando se haga público este acuerdo por término de ocho días para conocimiento del vecindario y de los titulares Médico y Farmacéutico. Y siendo éste el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 7 de Febrero.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas cuatro Señores de la Junta municipal, presidiendo la sesión el Vocal D. Hipólito Valtierra López, que fué elegido. Dada lectura de los dictámenes omitidos en las cuentas municipales de este distrito de los años 1909, 1911 y 1914, fueron aprobados por unanimidad, por no haber hecho contra ninguno de los Vocales sobre los mismos, quienes acordaron remitir dichas cuentas con los expedientes de examen y censura al Sr. Gobernador civil de la provincia. Dado por terminada la sesión.

Día 3 de Abril.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas suficiente número de Sres. Concejales y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión extraordinaria á la hora de las once de la mañana señalada en la citación individual hecha y edicto publicado para las reclamaciones de agravio sobre el repartimiento extraordinario del consumo de paja de cereales, formulo para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario del corriente año. Autorizado por el Señor Gobernador civil de la provincia dicho recurso, la presidencia dió cuenta de haber transcurrido los ocho días hábiles de exposición al público de dicho repartimiento, sin que obren reclamaciones escritas contra el mismo, estando en el caso de oír las verbales y no habiéndose producido ninguna, la Corporación acordó aprobar el mental repartimiento, poniéndole desde luego en ejecución de cobranza por lo referente al primer trimestre y en los siguientes en las mismas épocas en que tenga lugar las contribuciones directas. Y siendo éste el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 5.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas el Ayuntamiento, asistiendo los nuevos Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión extraordinaria á la hora de las once de la mañana señalada en la citación individual hecha. Dada cuenta de la misma procedió á dar posesión á la nueva Junta municipal que ha sido nombrada para que entre en funciones de su cometido, y practica los actos de la posesión, dicho Sr. Presidente dió por terminada la reunión, con lo que levantó la sesión.

Día 18 de Septiembre.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas suficiente número de Sres. Concejales y Vocales adjuntos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión extraordinaria á la hora de las tres de la tarde señalada en la citación individual hecha, la que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta del objeto de la sesión como

ya les constaba, la Corporación acordó imponer el recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, el 50 por 100 sobre las de carruajes de lujo y cédulas personales y el 120 por 100 en consumos, á excepción del ramo de vinos que admite solamente el 100 por 100, cuyos recursos legales serán incluidos como ingreso en el presupuesto municipal ordinario de 1917 para cubrir atenciones del mismo, remitiéndose certificación de este acuerdo á los Centros oficiales de Hacienda de la provincia para su conocimiento. Y siendo éste el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Día 20.

Prevía convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones públicas suficiente número de Sres. Concejales y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión extraordinaria á la hora señalada de las cinco de la tarde, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta del objeto de la convocatoria como ya les constaba, la Corporación quedó enterada de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de 10 de Agosto último y de los artículos 258 y 259 del vigente Reglamento de consumos; habiendo acordado á pluralidad de votos que el cupo de consumos señalado á esta población para el año de 1917 y sus recargos se cubra por reparto vecinal en la forma que se ha practicado en años anteriores y como facultad que concede para este efecto el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1903, que dando desechada por unanimidad la administración municipal y conciertos gremiales voluntarios, haciendo constar que no existen en esta población zonas diseminadas ni extrarradio por ser localidad agrupada, remitiéndose certificación de esta acta á la Administración de Propiedades é Impuestos como previene el art. 260 del referido Reglamento. Y siendo éste el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión á la hora de las seis de la tarde.

El precedente extracto fué aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 7 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Villaherreros 8 de Octubre de 1916.
—El Secretario, Baldomero G. de Linares.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Collazos de Boedo.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten aun cuando fueren justas.

Collazos de Boedo 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Bravo.